



SUBV.AP1516

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE LAS
APYMAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE BARAÑAIN
PARA EL CURSO 2015/2016**

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Barañáin, a través de su Concejalía de Educación, Cultura y Euskera, tiene entre sus objetivos fomentar el desarrollo de proyectos y actuaciones que contribuyan a la formación integral del alumnado y familias de los Centros Educativos de Barañáin, de iniciativa pública o privada, legalmente reconocidos por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, facilitando para ello recursos económicos a las Asociaciones de Padres y Madres de los citados centros.

Por lo que dentro de los límites del presupuesto municipal vigente y teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Barañáin, se propone la convocatoria de subvenciones para actividades de las APYMA de los centros educativos de Barañáin para el curso 2015/2016.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 La dotación máxima de esta convocatoria es de 10.000 euros (diez mil), según la partida presupuestaria 31 42200 48900 “Subvenciones a apymas” del presupuesto del año 2016.

1.2 Esta convocatoria tiene por objeto proporcionar una ayuda económica a las Asociaciones de padres y madres legalmente constituidas de los centros educativos de cualquier nivel ubicados en Barañain para ayudar a la programación y organización de actividades educativo-culturales encaminadas a potenciar la dinámica escolar a través de las propias Asociaciones y Federaciones de Padres y Madres del Alumnado y promover la participación de las mismas en las tareas educativas de los Centros, tales como las actividades de formación de padres y madres, actividades educativas en las que participen familias y alumnado, las de fomento de la participación, así como cualquier otra actividad organizada y dirigida por las respectivas Asociaciones y destinada a los miembros de la Asociación o al resto de la comunidad educativa.

1.3 El contenido de las actividades deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Fomentar el desarrollo de proyectos y actuaciones que contribuyan a la formación integral del alumnado y familias de los Centros Educativos de Barañáin, de iniciativa pública o privada, legalmente reconocidos por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, facilitando para ello recursos económicos a las Asociaciones de Padres y Madres de los citados centros.

- Proporcionar una ayuda económica a las Asociaciones de Padres y Madres, legalmente constituidas de los centros educativos de cualquier nivel ubicados en Barañáin, para el desarrollo de actividades o programas que fomenten el desarrollo integral de la persona, incidiendo en valores como el rechazo a la violencia, física o de género, las relaciones intergeneracionales, el conocimiento del medio, de la cultura o de la historia de nuestra ciudad.
- Facilitar la realización de actividades que, dentro o fuera del horario lectivo, posibiliten puntos de encuentro para la relación entre el alumnado, el fomento del compañerismo y la convivencia, tanto entre el alumnado como con sus familias.
- Promover todo tipo de actividades denominadas, genéricamente, como extraescolares o complementarias, que contribuyen a la formación integral del alumnado.

1.4 Se subvencionan actividades realizadas entre el 1 de septiembre de 2015 y el 30 de junio de 2016.

1.5 Ante las dudas de si una actividad es objeto o no de esta convocatoria, la decisión corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Barañáin, mediante acuerdo motivado.

1.6 Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria

- Las actividades que no vayan dirigidas específicamente al alumnado o familias.
- En ningún caso se subvencionaran gastos de manutención (comidas, cenas, “lunch”, etc).
- En ningún caso se subvencionará material inventariable (ordenadores, radios, mobiliario, fondos bibliográficos...). Solo se podrá subvencionar la adquisición de libros, siempre y cuando estos tengan relación directa con alguna de las actividades programadas (encuentros literarios, formación de familias,...).
- Actividades que incluyan aspectos sexistas, racistas, de violencia, etc.
- Actividades que tengan ingresos propios de la actividad suficientes y no presenten déficit.
- Solicitudes que incurran en falsedad manifiesta o figuren incompletas.
- Solicitudes que en años anteriores no justificaron los gastos o incumplieron los compromisos que se derivan de la obtención de una subvención.

2. ENTIDADES SOLICITANTES

Pueden solicitar la subvención con cargo a la presente convocatoria las Apymas de centros educativos públicos y concertados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria con domicilio en Barañáin, que presten servicios o realicen actividades de interés municipal, y que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos, que deberán mantener durante los ejercicios económicos para los que se concede la subvención:

- Que desarrollen actividades conforme a lo establecido en sus estatutos en el ámbito de la educación.
- Ser persona jurídica, legalmente constituida y estar debidamente inscritas en el registro de asociaciones del Gobierno de Navarra y en el Registro municipal de Asociaciones de Barañáin.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social. En el caso de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Barañáin se comprobará de oficio, haciendo constar dichas circunstancias mediante la oportuna diligencia. Así mismo, previamente a la

propuesta de concesión, se comprobará de oficio que no tiene cantidad pendiente de pago a la Tesorería Municipal. El cumplimiento de las obligaciones con Hacienda Foral y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las certificaciones correspondientes, no obstante cuando no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable, según se contiene en Anexo 2.

- No tener pendiente la justificación de importes de subvenciones recibidas en años anteriores.
- No tener suscrito un convenio de colaboración, una contratación de servicios, u otro tipo de contratos o compromisos con el Ayuntamiento de Barañáin, respecto al proyecto para el que se solicita financiación, así como no disponer de subvenciones de otras áreas del Ayuntamiento para la misma actividad.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes deberán ser realizadas por los/as presidentes/as o representantes de las APYMAS.

3.2 Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) del Ayuntamiento de Barañáin, en horario de 8:30 a 14:00 h de lunes a viernes, o en cualquiera de los previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de veinte días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

3.3 Las solicitudes se presentarán mediante el Anexo I de la presente convocatoria de subvención e irá acompañado de la siguiente documentación:

- Relación de actividades (conforme al modelo Anexo II) con todas aquellas actividades de las que se dispongan los datos necesarios en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes de subvención.
- Compromiso escrito de hacer constar -en los materiales de difusión y publicidad de las actividades que optan a subvenciones municipales- el escudo del Ayuntamiento de Barañáin y la frase “Colabora: Ayuntamiento de Barañáin”.
- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Foral y con la Seguridad Social, o, en su caso, Declaración responsable, firmada por su representante legal, en la que se haga constar que no están obligados a presentar declaraciones o documentos referidos a dichas obligaciones, según modelo Anexo III. En el caso de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Barañáin se comprobará de oficio, haciendo constar dichas circunstancias mediante la oportuna diligencia. Asimismo, previamente a la propuesta de concesión, se comprobará de oficio que no tienen cantidad pendiente de pago en la Tesorería Municipal.
- Declaración responsable del representante legal de la asociación solicitante, indicando que la asociación se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Gobierno de Navarra y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Barañáin, manifestando que la documentación presentada en dichos Registros no ha sufrido modificación alguna, según modelo Anexo III.

3.4 Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación presentada cumple con lo exigido en las presentes bases. Se concederá a los solicitantes un plazo máximo de 10 días, a partir del día siguiente a la notificación, para presentar aquella documentación omitida o para subsanar los

defectos. En el caso de que no lo hubiera hecho una vez transcurrido este plazo, se archivará la solicitud y se tendrá por desistida a la peticionaria.

4.- CRITERIOS DE REPARTO

4.1 El Ayuntamiento de Barañáin estudiará las solicitudes presentadas y otorgará las subvenciones atendiendo a los siguientes criterios:

- El carácter formativo de las actividades.
- Número del alumnado matriculado en los centros de referencia.
- Número de solicitudes.

4.2 El criterio de reparto económico será el siguiente:

1º) Se repartirá de acuerdo con el número oficial del alumnado matriculado a fecha 15 de enero de 2016.

2º) Un porcentaje del presupuesto aceptado teniendo en cuenta que –como norma general- el importe máximo de la subvención se fija en el 50% del mismo.

4.3 La cuantía de la subvención será, en todo caso, la menor de las cantidades resultantes de los criterios del apartado anterior.

4.4 Si el coste real final es inferior al coste total inicial previsto, la subvención se reducirá proporcionalmente, ajustándose a las cifras finales. Así, se aconseja presentar un presupuesto razonable.

5.- RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

5.1. La resolución de la presente subvención se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, del cual se dará traslado a los interesados y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, dándose un plazo de 15 días para que las Apymas puedan renunciar a la subvención concedida. Se informará de la concesión de las subvenciones en la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Euskera.

5.2. Con posterioridad al acuerdo de la Junta de Gobierno Local y a su traslado, el Ayuntamiento hará efectivo el 75% de la cantidad subvencionada.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

6.1. Para que pueda expedirse la orden de abono del 25% correspondiente al 2º pago restante, es imprescindible que la APYMA acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión y en las presentes bases. Para ello, antes del 30 de septiembre de 2016 se entregará en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Barañáin, con destino al Area de Educación, la siguiente documentación:

- Justificación de Gastos (según modelo Anexo IV). Los gastos tendrán que justificarse mediante facturas, nóminas, etc, originales o compulsadas, emitidas conforme a la legislación vigente, relacionándolas ordenadamente por actividad subvencionada. Se presentará un Anexo IV por cada actividad subvencionada.
- Declaración que acredite las obligaciones del punto 7.2.
- En su caso, documentación acreditativa de otras subvenciones recibidas por el mismo concepto, en la que se especificará claramente qué actividades concretas recibieron

subvención. Deberá aportarse un documento firmado por el representante legal en el que se especifique la subvención recibida, las actividades a que se ha dedicado, su presupuesto, sus ingresos y su déficit. Las actividades que hayan recibido otras subvenciones no podrán optar a la subvención municipal, a no ser que el déficit de las mismas no se haya cubierto en su totalidad por la subvención recibida.

6.2 Presentada la justificación de la subvención, se comprobará que la documentación presentada cumple con las condiciones expuestas en el punto 6.1 de las presentes bases y se liquidará el 25 % restante.

7.- OBLIGACIONES.

7.1 Las Apymas quedan obligadas a comunicar al Área de Educación, cualquier cambio que se produzca en el desarrollo de las actividades subvencionadas.

7.2 Las Apymas quedan obligadas a hacer constar, en los materiales de difusión y publicidad de las actividades, el escudo del Ayuntamiento de Barañáin y la frase “*Colabora: Ayuntamiento de Barañáin*”

8.- SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas y las exigencias del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos.

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.
- d) Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.
- e) Modificaciones o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- f) Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presenta convocatoria.
- g) Otros supuestos regulados en las normas o bases específicas.

La resolución de reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción de expediente con arreglo a la legislación general aplicable.

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público y será de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la normativa vigente en materia de recaudación.

9.- ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN.

9.1. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

9.2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la interpretación de las bases en todos sus aspectos.

10.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas se regirán por lo establecido en la Disposición Transitoria segunda, punto 4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de dicha Ley.

11.-NORMATIVA REGULADORA DE SUBVENCIONES.

La presente Convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento y -en lo no previsto en él-, por lo establecido en la siguiente normativa: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley Foral de la Administración Local de Navarra, Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Barañáin, Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra y, de forma supletoria, la Ley General Presupuestaria, y Normativa estatal sobre subvenciones.”

Barañáin, a 15 de enero de 2016.-